BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Informe y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

07.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Fundación Teatro Real y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

Firmado digitalmente por:
BADORREY MARTIN BEATRIZ - DNI 70044146S
Fecha y hora: 04.05.2016 10:36:09

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TEATRO REAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a 13 de abril de dos mil dieciséis

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, con domicilio a efectos del presente convenio en Madrid, calle Bravo Murillo, 38, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Y de otra, D. Ignacio García-Belenguer, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, con domicilio social en el Teatro Real de Madrid, Plaza de Isabel II s/n (CP 28013), y con CIF G-81352247, en su condición de Director General de la citada institución.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

Primero. Que la Fundación del Teatro Real es una entidad no lucrativa que tiene como fines fundacionales la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas, y en particular:
a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.
b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico- musical español.
c) Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Lírico.

e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.
f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.
g) Según sus estatutos, el cumplimiento de esos fines podrá realizarlo por sí o en unión de cualesquiera personas físicas o jurídicas privadas o públicas, incluso sociedades mercantiles

Segundo. Que la UNED es una institución pública que conforme a la ley Orgánica de Universidades (LOU) 6/2001, de 21 de diciembre, y a sus estatutos (Decreto 214/2003, de 16 de octubre), tiene como funciones al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, y de la cultura y del arte, siempre orientadas hacia la libertad, el desarrollo sostenible, la justicia, la paz, y la amistad entre los pueblos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente.

Tercero. Que la Fundación del Teatro Real, quiere potenciar, muy especialmente, su colaboración con la UNED para la puesta en marcha de proyectos y actividades conjuntas en los campos de extensión universitaria, investigación, prácticas de estudiantes, formación, fomento de las artes y otras actividades de interés social y común.

Cuarto. Que la Fundación del Teatro Real como entidad de referencia cultural considera fundamental la elaboración de proyectos y actividades conjuntas con otras instituciones culturales y artísticas.

Quinto. Que la Fundación del Teatro Real considera de interés especial su colaboración con las universidades para el cumplimiento de sus fines.

Sexto. Que en consecuencia, es deseo de ambas entidades - Fundación del Teatro Real y UNED - suscribir un Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre ambas instituciones en la puesta en marcha de proyectos y actividades conjuntas en los campos de extensión universitaria, investigación, docencia, formación, así como el fomento de las artes.

Segunda. La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros la organización de actividades culturales (seminarios, conferencias, cursos, ciclos, conciertos comentados, etc.) organizados por la Fundación del Teatro Real o conjuntamente con la UNED, que sean de interés para los estudiantes y personal docente e investigador de la UNED.

El establecimiento de las actividades específicas a realizar como desarrollo del presente Convenio Marco deberá ser objeto de los correspondientes Convenios específicos, en los que se determinarán de forma detallada las actividades a realizar, tiempo de duración, presupuesto y obligaciones que cada parte asume.

Tercera. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años desde la misma. A partir de la fecha de finalización será necesaria la firma de un nuevo Convenio, en el que se renueve el compromiso para la continuidad de esta colaboración y se determinen las nuevas directrices o líneas de actuación.
La denuncia anticipada no podrá suponer, salvo acuerdo expreso de las partes, perjuicio para los programas, proyectos o actividades aprobados o iniciados al amparo de este Convenio, o de los Específicos en desarrollo del mismo.

Cuarta. En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio y promovidas por ambas instituciones, aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias será determinado de común acuerdo, en cada momento, por ambas instituciones.

Quinta. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.

- Por voluntad de una de las partes comunicada a la otra de modo fehaciente, si esta última incumpliera cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. La resolución del Convenio será sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, proceda.

Sexta. Una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Fundación Teatro Real y un representante de la UNED, dos en total, será la encargada del seguimiento del presente Convenio y estudiará las propuestas de actividades y aportaciones económicas, referidas a su desarrollo.

Séptima. Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Octava. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieren surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por la UNED

D. Alejandro Tiana Ferrer

Por la Fundación del Teatro Real

D. Ignacio García-Belenguer